PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 41-06 que aumenta el monto de las pensiones del Estado que perciben los señores Luis Encarnación y Domingo Díaz Encarnación, y concede una pensión del Estado a favor del señor Roberto Santana Méndez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 41-06

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten;

CONSIDERANDO: Que el señor Luís Encarnación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 110-003486-5, laboró en la Junta Central Electoral como oficial del Estado Civil en el período 1979-1986, y como plomero en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado de Santo Domingo (INAPA), en el período del 2000-2004;

CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Díaz Encarnación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0004258-0, fue regidor en el Ayuntamiento de Hondo Valle, desde el 1982 hasta el 2002, y miembro del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal, desde el 2000 al 2002;

CONSIDERANDO: Que el señor Roberto Santana Méndez, laboró como maestro de la Escuela Satélite "Mata Bonita", en Pedro Santana, desde el 1962 hasta el 1978, Alguacil de Estrados del Juzgado de Paz de Bánica, del 1966 al 1972, Fiscalizador del Juzgado de Paz de Bánica, en 1978;

CONSIDERANDO: Que los señores Luís Encarnación, Domingo Díaz Encarnación y Roberto Santana Méndez, se encuentran padeciendo de hipertensión arterial crónica, insuficiencia renal y artritis reumatoide; diabetes múltiples tipo 2, hipertensión

arterial severa y ulcera gástrica; e hipertensión arterial severa y artritis reumatoide invalizante, respectivamente;

VISTO el Artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado a los señores Luís Encarnación y Domingo Díaz Encarnación, por la suma de ocho mil pesos (RD$8,000.00), y se aumenta la pensión mensual que percibe el señor Roberto Santana Méndez, a diez mil pesos (RD$10,000.00).

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Ozoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro Antonio Luna Santos,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 42-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Ramón Zorrilla Tejada.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 42-06

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todos los servidores públicos que han desarrollado una honorable, digna, y prolongada labor a favor del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Zorrilla Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0808788-3,abogado de profesión, laboró en varias instituciones del Estado, tales como: Molinos Dominicanos, durante 13 años, su último cargo fue sub-encargado del Departamento Jurídico; también en Atlas Comercial, CORDE y en la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR);

CONSIDERANDO: Que el señor Zorrilla Tejada fue uno de los fundadores del programa de asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos en la Asociación Dominicana de Abogados (ADOMA), además ofrecía asesoría legal gratuita en el programa radial "Micrófono Abierto", del Circuito Corporán, en la sección "Abogado del Pueblo";